



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA – 650-13

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, siete de noviembre del año dos mil trece.- Las nueve y cincuenta minutos de la mañana.-

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha veinticuatro de julio del dos mil trece, Código Número ARP-03-138-13 emitido por el Departamento de Infraestructura, Transporte y Ambiental de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, relacionado con la Auditoría Financiera y de Cumplimiento realizada en la **EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADO SANITARIO (ENACAL)**, sobre el estado de ejecución presupuestaria por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce; en cumplimiento del Plan Anual de Auditoría del año dos mil trece y conforme las credenciales de referencia **MCS-CGR-C-031-02-13, DA-SIT&A-REGS-015-02-13** de fecha diecinueve de febrero del año dos mil trece; la que se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y tuvo como objetivos específicos: **a)** Expresar una opinión sobre si la ejecución presupuestaria de la **Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillado Sanitario (ENACAL)**, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, las asignaciones presupuestarias y la ejecución de gastos presupuestarios por el período auditado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°784 Ley Anual de Presupuesto General de la República dos mil doce y su modificación (Ley N° 809), la Ley N° 550 Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley N° 565), las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil doce y Normas de Cierre de Ejecución Presupuestario y Contable Ejercicio dos mil doce y sus Adendas; **b)** Emitir un informe respecto de lo adecuado del control interno de la entidad auditada; **c)** Expresar una opinión sobre el cumplimiento por parte de la administración de **ENACAL**, de las leyes, normas y regulaciones aplicables al mismo y, **d)** Dar seguimiento a las recomendaciones de control interno y de cumplimiento resultado de auditorías anteriores.- Que de conformidad con los artos. 26 numeral 4) de la Constitución Política de la República de Nicaragua; 53 numeral 1) y 54 de la Ley N° 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado” en fechas veintitrés, veinticuatro y veintiocho de mayo y veinticinco de junio todas del año dos mil



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA – 650-13

trece, se informó por escrito y de forma personal sobre el inicio de la auditoría a los siguientes servidores públicos: Ingeniero **Ervin Enrique Barreda Rodríguez**, Presidente Ejecutivo; Licenciado **Jorge Alberto Castro Medina**, Vicepresidente de la Junta Directiva; Arquitecto **Eloy Pallavicini Fonseca**, Secretario de la Junta Directiva; Ingeniero **Otoniel Arguello Herrera**, **Alberto Francisco Jarquín**, **Iván Adolfo Acosta Montalván**, **Juana Vicenta Argeñal Sandoval**, Miembros de la Junta Directiva; Arquitecto **Norman Orlando Rodríguez Lewites**, Gerente de Proyectos e Inversiones; Licenciados **Petronio Catarino Medina Ramírez**, Jefe del Departamento de Presupuesto y Supervisión de Proyectos; **Natalia Avilés Herrera**, Directora de Adquisiciones e Importaciones; **Octavio Javier Aragón Caldera**, Director Financiero; **Likhi Liteala Huete López**, Analista Presupuestaria; **Johana de los Ángeles Mayorga Navarrete**, Especialista Contable proyecto PRASMA; **Xiomara del Carmen Benavidez López**, Analista en Seguimiento y Control Presupuestario de Proyectos; **Natalia Lizeth Aguilar López**, Analista de Tesorería; **Damaris Gómez Galo**, Analista de Tesorería; **José Ramón Bolaños Veliz**, Especialista Financiero proyecto PRASMA; **Juan Alberto Castillo Pérez**, Analista Financiero de Proyectos; señora **Sandra Catalina López Solís**, Contadora “C” de proyectos; Licenciados **Julio César Saborío**, Supervisor Contable Nivel Central; **Sonia de Socorro Sánchez**, Analista Contable Nivel Central; **Guillermo José Arias Flores**, Responsable de Contabilidad de Proyectos; Doctor **Marcos Antonio Lanuza Lara**, Contador General Nivel Central; Licenciado **Freddy Pedro Pérez Aguilar**, Jefe Departamento de Tesorería Nivel Central; señores **Ervin Manuel Espinoza García**, Analista de Tesorería Nivel Central; **Jorge Antonio Gutiérrez Flores**, Gerente de Construcción de Pozos; Licenciados **Fernando Antonio Rodríguez Bermúdez**, Administrativo Financiero Gerencia de Pozos; Ingeniero **René Adolfo Guido Martínez**, Oficial de Apoyo Técnico No. 3 Proyecto PRASMA; Licenciados **Denis Porfirio Páiz Guerrero**, Gerente de Administración Financiera y **Freddy Luis Obando Barrante**, Responsable de Control Interno.- Que de los resultados de la labor de auditoría se observa: **A)** Que el estado de ejecución presupuestaria de la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillado Sanitario (ENACAL), presenta razonablemente en todos los aspectos importantes los ingresos asignados y la ejecución presupuestaria durante el año auditado, de conformidad con las leyes, normas y regulaciones aplicables en materia presupuestaria; cuyo presupuesto aprobado asciende a la cantidad de **Doscientos Treinta y Seis Millones Quinientos Cuarenta y Seis Mil Córdobas (C\$236,546.000.00)**, y lo ejecutado a la suma de **Doscientos Treinta y Seis Millones Quinientos Cuarenta y Seis Mil Córdobas (C\$236,546.000.00)**, resultando un saldo de cero; **B) La evaluación del control interno**, de acuerdo con las pruebas de auditoría aplicadas, no se observaron asuntos que involucren el control interno y su operación; y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA – 650-13

C) En relación al cumplimiento legal, el resultado de las pruebas de auditoría aplicadas revelaron en las transacciones examinadas, que la entidad auditada cumplió en todos los aspectos importantes, con las leyes, normas y regulaciones aplicables. Por lo que, con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere el arto. 9 numeral 1) de la Ley No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, **RESUELVEN: I)** Aprobar el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento al estado de ejecución presupuestaria de la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL), por el año terminado dos mil doce que se ha examinado y, **II) No ha lugar** a determinar ningún tipo de responsabilidad a servidores o ex servidores de la Empresa auditada, por lo que hace únicamente a los resultados y período examinado de la presente auditoría.- Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta auditoría, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Cincuenta y Cinco (855) de las nueve de la mañana del día siete de noviembre del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-